

Recurso De Aclaratoria

JURISPRUDENCIA

Recurso de aclaratoria

En el marco de un juicio de amparo, se

desestima la aclaratoria interpuesta pues no existen conceptos oscuros, omisiones que suplir ni errores que enmendar.

San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2018.- Autos y Vistos: Las constancias de este Expediente N° C-047.348/15

caratulado: "Amparo Informativo: Vilte Marí-a Elena c/ Hospital San Roque - Poder Ejecutivo - Estado Provincial», y

Considerando: Que a fojas 123 se presenta la Dra. Marí-a Jimena Herrera en representación de la demandada, y deduce

aclaratoria de la resolución de fecha 26 de octubre del año en curso, obrante a fojas 118/119. Afirma que en dicho resolutorio se

omite expedirse en relación a la eximisión de astreintes no obstante haberse meritado en los considerandos. Que el remedio

tentado se endereza a "...corregir errores materiales, aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión..." y de las que pudiera

adolecer la sentencia cuya aclaración se solicita -conforme artículo 49 del Código Procesal Civil-; por lo que, no existiendo

conceptos oscuros, omisiones que suplir ni errores que enmendar, la misma debe desestimarse por improcedente. Sin perjuicio de

ello, se hace saber que, al no haber dado cumplimiento con la totalidad de los puntos solicitados por la actora, resulta obvio que las

sanciones conminatorias continúan devengándose. Por ello, la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de

Jujuy, Resuelve: 1.- Desestimar la aclaratoria interpuesta por la Dra. Marí-a Jimena Herrera en representación del Estado

Provincial, obrante a fojas 123, conforme lo expuesto en los considerandos.

2.- Dejar constancia en autos,

protocolizar, hacer saber.-

037538E